

URGENTE

Lanús, Jueves 29 de Julio de 2010.-

Estimado Usuario.-

Conforme la noticia emitida por algunos medios de comunicación, esta asociación le informa a los usuarios que los aumentos en los servicios públicos de luz y gas (que son modificación de contrato) deben cumplir con extremos legales que no se condicen con el dictado de una simple resolución. Por ello se les informa:

a) Para los aumentos que fueron establecidos por resoluciones y decretos dictados en Diciembre de 2008 y que se suspendió en un 70 %, pueden ser rechazados con trámites a realizar en las oficinas comerciales de su empresa de luz y de gas conforme:

1°) LUZ: Para los servicios prestados por las empresas EDESUR, EDENOR y EDELAP, rige la medida cautelar dictada en autos, Causa N° 15/2009; "Defensor del Pueblo de la Nación c/ EN -M. Planificación - SE- Resol. 1169/08, 745/05 y s/ Proceso de Conocimiento", Juzgado Contencioso Administrativo Federal de 1° Instancia n° 1, Secretaría n° 5 en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, Causa 9729/2009, fallo de la Cámara Contencioso Administrativo Federal del 01/09/2009, registro n° 111, F° 214/8 T° II, intimo se abstenga del corte de energía en mi domicilio.-

O los fallos que se hubieren resuelto en el resto del país, por los jueces competentes.-

2°) GAS: Para el servicio de gas de todo el país, aparte de los fallos obtenidos en las distintas jurisdicciones rige la medida cautelar dictada en autos, Causa N° 6530/2009; "Defensor del Pueblo de la Nación c/ EN - Dto. 2067/08 - Ministerio de Planificación - Resolución 1451/08 y otros s/ Proceso de Conocimiento" Juzgado Contencioso Administrativo Federal de 1° Instancia n° 9, Secretaría n° 5, Causa 6530/2009, fallo de la Sala V de la Cámara Contencioso Administrativo Federal del 10/09/2009, intimo se abstenga del corte de energía en mi domicilio.-

No dejar de pagar el consumo corriente de luz o gas.-

b) En los casos de incrementos futuros, no podrán ser implementados hasta tanto no sea resuelto por las normativas de renegociación de los contratos, dado que cualquier incremento es modificación de contrato y la ley resguarda al usuario de dicha situación.-

(Consultas a www.adduc.org.ar <<http://www.adduc.org.ar/>>)

Agradecemos su difusión.-

Dr. Osvaldo Héctor Bassano

Presidente de ADDUC

241-2949 - 15-4429-8390